



GUAGUAS

PARA TODO. PARA TODOS.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR EL QUE SE HA DE REGIR LA
CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DE
GUAGUAS MUNICIPALES S.A. (EXPTE. CA 16/24)**



Índice

1. Objeto del contrato	3
2. Definiciones	3
3. Plazo de duración del contrato.....	7
4. Ámbito geográfico de las coberturas.....	7
5. Garantías y capitales asegurados.....	7
6. Condiciones específicas del seguro.....	7
7. Condiciones de adhesión al seguro	9
8. Riesgos excluidos	9
9. Riesgos extraordinarios.....	11
10. Criterios que han de regir en caso de siniestro y pago de las indemnizaciones.	11
11. Documentación a aportar en caso de siniestro	12
12. Operativa del seguro y sistema de regularización del contrato.	13
13. Cláusula de participación en los beneficios técnicos de la póliza en función de la siniestralidad.....	14
14. Otras condiciones que regirán en el contrato que se suscriba	14
15. Mejoras	15
16. Administración del contrato	15
17. Confidencialidad	15
18. Información sobre el riesgo	16
19. Información de siniestralidad.....	16
20. Prima total del seguro.....	17
21. Siniestralidad	17
ANEXO I. RELACIÓN DE ASEGURADOS	19



1. Objeto del contrato

Es objeto del contrato la suscripción de la póliza de seguro para la cobertura del riesgo de Colectivo de Vida del personal al servicio de Guaguas Municipales, S.A., conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Entidad Aseguradora indemnizará en caso de Fallecimiento por cualquier causa e Incapacidad Permanente Total o Absoluta por cualquier causa en la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado. Compone el colectivo a asegurar la totalidad de los empleados que desempeñan funciones retribuidas dentro del ámbito del Convenio Colectivo al Tomador del Seguro.

El resultado de este procedimiento será la suscripción de la póliza de seguro para la cobertura del riesgo de Colectivo de Vida que remplazará a la póliza nº 808367, que actualmente tiene contratada Guaguas Municipales, S.A.

2. Definiciones

- **Asegurador**

La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente concurso y que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado. Ésta deberá estar inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

- **Tomador del seguro**

Guaguas Municipales, S.A.

- **Asegurado**

Compone el colectivo a asegurar la totalidad de los empleados que desempeñan funciones retribuidas al Tomador del Seguro.



Se entienden también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

Se considerará incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.) y aunque existan enfermedades preexistentes al inicio de la póliza.

Mantendrá la condición de Asegurado en la póliza que se contrate, el empleado que cause baja en su prestación de servicios retribuidos por agotamiento del período máximo de incapacidad temporal, manteniendo en consecuencia la cobertura vigente hasta que se produzca una resolución definitiva de la Seguridad Social u Organismo competente sobre su situación.

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente el modelo RNT expedido por el Tomador.

Asimismo, se hace constar expresamente que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, hasta el límite de edad de 70 años.

Igualmente se hace constar que el personal con discapacidad que preste servicio al Tomador también quedará cubierto por esta póliza de seguro colectivo de vida. No será objeto de indemnización el grado de discapacidad o las limitaciones en la actividad que presente dicho personal de forma previa. No obstante, este personal tendrá plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias aseguradas, en igualdad de condiciones que el resto de trabajadores

La limitación establecida en el párrafo anterior se refiere, únicamente, al personal que, en el momento de su incorporación al servicio del Tomador, ya tuviera reconocida una discapacidad y valorado su grado por el organismo oficial competente. No afecta, por lo tanto, al personal que, a lo largo de su relación con el Tomador, le haya sido reconocida una discapacidad, hubiese sido o no indemnizada por una eventual póliza de seguro.

El número de Asegurados para este colectivo a octubre de 2024 es de 826.

Para la confección de la oferta se facilita, como **ANEXO I**, cuadro con la distribución por tramos de



edades y sexo del personal.

- **Beneficiario**

En caso de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio e Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por cualquier causa será beneficiario del seguro el propio Asegurado.

En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:

1. Cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho.
La existencia de pareja de hecho se acreditará mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en las Comunidades Autónomas o Ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.
2. Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento preadoptivo, todos ellos por partes iguales.
3. Padres o ascendientes por partes iguales.
4. Hermanos por partes iguales.
5. Herederos legales.

Por tanto, Guaguas Municipales, S.A. renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

La revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

El Tomador, una vez adjudicada la presente licitación, procederá a comunicar a los Asegurados la compañía aseguradora y las condiciones del nuevo contrato suscrito. Al tiempo, les informará de la conveniencia de que los Asegurados actualicen su designación de beneficiarios.

No obstante, la compañía aseguradora adjudicataria de este procedimiento deberá respetar las designaciones de beneficiarios realizadas previamente por los Asegurados en las pólizas colectivas suscritas con compañías aseguradoras anteriores. Estas designaciones seguirán siendo válidas, a menos que el Asegurado realice una nueva designación, un testamento o cualquier otra manifestación de su voluntad posterior a la designación inicial.



- **Póliza**

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y las “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

- **Prima**

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, capitales aseguradas, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

- **Siniestro**

Todo hecho que haya producido el fallecimiento o la incapacidad del asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

A efectos de las coberturas establecidas en el presente pliego se considerará como fecha de siniestro:

- En caso de Fallecimiento la fecha de la muerte.
- En caso de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio o Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por cualquier causa, la fecha del siniestro se considera la Fecha de Resolución del INSS reconociendo la Incapacidad u Organismo competente, o la fecha de Sentencia Judicial que reconozca la incapacidad.



3. Plazo de duración del contrato

El contrato de seguro objeto de esta adjudicación tendrá una duración de UN AÑO, contado a partir de la fecha de vencimiento de la póliza de seguro vigente actualmente.

La fecha exacta de vencimiento de la póliza vigente será comunicada por Guaguas Municipales, S.A. en el momento de la adjudicación de este contrato.

No obstante, si este contrato se formaliza en una fecha posterior al vencimiento de la póliza vigente, la duración del presente contrato comenzará a contar desde la fecha de su formalización.

4. Ámbito geográfico de las coberturas

Ámbito mundial.

5. Garantías y capitales asegurados

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son, con carácter mínimo, los siguientes:

- | | |
|---|----------------------|
| • Fallecimiento por cualquier causa | 6.070,22 €/Asegurado |
| • Incapacidad Permanente Absoluta por cualquier causa | 6.070,22 €/Asegurado |
| • Incapacidad Permanente Total por cualquier causa | 6.070,22 €/Asegurado |

Las garantías de Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Permanente Total no son acumulativas entre sí.

6. Condiciones específicas del seguro

A. Fallecimiento por cualquier causa

El Asegurador garantiza el pago del capital establecido a los beneficiarios previstos en el caso de fallecimiento del Asegurado cualesquiera que fuesen las causas originarias del mismo y en cualquier lugar.



Se establece expresamente que queda cubierto el riesgo de suicidio desde el primer momento de la inclusión en póliza de los Asegurados.

B. Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por cualquier causa.

Se considerará como Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente o enfermedad la situación física previsiblemente irreversible y determinante de la total ineptitud del Asegurado para el mantenimiento permanente de cualquier profesión u oficio remunerados.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Absoluta cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la misma, se reincorporase a la Entidad convocante de este procedimiento en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral / Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

C. Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por cualquier causa.

A los efectos de este seguro, se entiende por Incapacidad Permanente Total la situación física irreversible provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el ejercicio de su profesión habitual.

Esta garantía será automáticamente aceptada e indemnizada por el Asegurador cuando sea declarada o reconocida por el Organismo competente.



No obstará para el pago de la indemnización que proceda por esta garantía el hecho de que la situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual sea revisable por agravación o mejoría, en los términos de la legislación vigente.

En el supuesto de que un trabajador al que se le reconociese una Incapacidad Permanente Total cubierta por la póliza y, en consecuencia, hubiese sido indemnizado por la misma, se reincorporase a la Entidad convocante de este procedimiento en virtud de la revisión antes citada, procederá su inclusión en la póliza en los términos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral / Convenio Regulador de las Condiciones de Trabajo vigente en cada momento pero no podrá ser indemnizado nuevamente por la misma garantía y por la/s misma/s causas que determinaron la indemnización.

Consideración de Incapacidad Permanente y establecimiento del grado

Para la calificación como Incapacidad Permanente y la determinación de sus grados se aplicarán las condiciones establecidas en las disposiciones del régimen de Seguridad Social o el que corresponda en función de la relación jurídica que tenga el Asegurado con el Tomador del Seguro.

7. Condiciones de adhesión al seguro

Por tratarse de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran (personal de Guaguas Municipales S.A.) como en lo referente a las garantías y capitales asegurados (iguales para la totalidad del colectivo asegurado), no existen condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase.

El que la inclusión en la póliza sea automática supondrá la no necesidad de cumplimentar, en ningún caso, ni Boletín de Adhesión ni Declaración de Estado de Salud ni requisito médico de adhesión alguno.

Por consiguiente, la inclusión en la póliza se realiza de manera automática tanto en la nueva emisión de la póliza como para las altas sucesivas.

8. Riesgos excluidos

A. Para las garantías de fallecimiento por cualquier causa. Se excluyen los siguientes daños:



- El supuesto del fallecimiento del Asegurado causado dolosamente por su único Beneficiario, en cuyo caso éste perderá el derecho a percibir la indemnización. Si existieran varios Beneficiarios, los no intervinientes en el fallecimiento del Asegurado, conservarán su derecho a la prestación.
- Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción a radiación nuclear o a contaminación radiactiva.
- Los producidos a consecuencia de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, sedición, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, terrorismo, motín, tumulto o conmoción civil.
- Los relacionados directa o indirectamente con el uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.
- Los riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento en la legislación vigente.

B. En caso de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio e Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por cualquier causa:

- Los siniestros causados intencionadamente por el Asegurado o cualquier lesión autoinfligida.
- Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar.
- Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- La participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que, en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- La práctica como profesional de cualquier deporte. A estos efectos se entiende como práctica profesional de un deporte la práctica individual o colectiva bajo la organización y supervisión de una Federación deportiva, Organismo o Club que constituye, para la persona que realiza ese deporte, su medio de vida
- Los riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento en la legislación vigente.
- Los sufridos por el Asegurado en situación de enajenación mental, bajo el efecto de bebidas alcohólicas, o bajo el efecto de drogas tóxicas o estupefacientes, no prescritas médicamente. A estos efectos se considerará que está bajo el efecto de bebidas



alcohólicas cuando el grado de alcohol en la sangre sea superior al autorizado en la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

9. Riesgos extraordinarios

Los riesgos extraordinarios sobre las personas estarán cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

A tal efecto se considerará que la póliza que se contrate llevará incorporado recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios.

De acuerdo con la legislación en vigor se entienden por acontecimientos extraordinarios, en los términos que reglamentariamente se determinen:

- a. Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, las inundaciones extraordinarias, las erupciones volcánicas, la tempestad ciclónica atípica y las caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- b. Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- c. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

10. Criterios que han de regir en caso de siniestro y pago de las indemnizaciones.

No existirán exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Para la contingencia de fallecimiento (sea por enfermedad o accidente) se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de fallecimiento.

Para las contingencias de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio e Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la fecha de la correspondiente Resolución o Sentencia del organismo competente por la que se otorgue o reconozca la incapacidad.



No obstante, en el supuesto de traspaso de póliza, expresamente se hace constar que en caso de discrepancia entre el criterio de determinación antes indicado, y el de la póliza anterior, prevalecerá este último, con el objeto de garantizar la inexistencia de lagunas de cobertura entre la póliza anterior y la presente.

La Compañía, una vez recibida la documentación completa del siniestro, queda obligada a abonar la indemnización que corresponda en el plazo máximo de quince días laborables.

De no abonarse la indemnización a los tres meses de dicha recepción, sin causa justificada, se aplicará el interés de mora previsto en la Ley de Contrato de Seguro.

Con independencia del momento de pago de la prima, el Asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

11. Documentación a aportar en caso de siniestro

Con carácter máximo, la documentación a aportar será la que a continuación se señala. Se deberá reducir o simplificar, en la medida de lo posible, la documentación que se requiera.

Se presentará original o fotocopia compulsada por cualquier Administración Pública la siguiente documentación:

A. En caso de Fallecimiento por cualquier causa

- Impreso de consentimiento expreso para el tratamiento de datos y la gestión de la prestación debidamente cumplimentado y firmado.
- Certificado Literal de Defunción.
- D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.
- Libro de Familia completo si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado.
- Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio (si hubiera fallecido el cónyuge, Certificado de Defunción de éste).
- Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos “ab intestato”.



- Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o en su caso, exención.
- Fotocopia de la cartilla o documento bancario análogo dónde figuren los datos Bancarios completos, y que acredite la titularidad de la persona beneficiaria en la cuenta.

B. En caso de Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio e Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual por cualquier causa.

- Impreso de consentimiento expreso para el tratamiento de datos y la gestión de la prestación debidamente cumplimentado y firmado.
- D.N.I. del Asegurado.
- Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el I.N.S.S., por el órgano Jurisdiccional o cualesquiera otro que resulte competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio o la Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual.
- Formulario de comunicación de datos al pagador (IRPF) - Modelo 145 – debidamente cumplimentado y firmado.
- Fotocopia de la cartilla o documento bancario análogo dónde figuren los datos Bancarios completos, y que acredite la titularidad de la persona beneficiaria en la cuenta.

12. Operativa del seguro y sistema de regularización del contrato.

La prima de la anualidad de seguro será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La relación de asegurados se aporta siempre a efectos de cálculo e informativo, pero no con carácter limitativo pues integra el colectivo a asegurar el detallado en la cláusula correspondiente.

Al vencimiento del contrato, no procederá regularización de prima salvo que exista una variación del colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 5% de los efectivos totales calculados que se especifican en el Anexo I del presente pliego de prescripciones técnicas (relación de asegurados). En tal caso, es decir, si el número de efectivos totales es un 5% mayor o menor del número de efectivos que constan en el Anexo I del presente pliego, el cálculo de la prima de regularización se efectuará aplicando, proporcionalmente a los días de alta/baja del asegurado, la tarifa de primas indicada por el adjudicatario del presente concurso en su oferta.



13. Cláusula de participación en los beneficios técnicos de la póliza en función de la siniestralidad

En la póliza que se contrate se incorporará una Cláusula de Participación en Beneficios de acuerdo con la siguiente redacción:

1. La desviación favorable de la siniestralidad se determinará por diferencia entre el importe de prima neta de cada año correspondiente al seguro principal y complementario/s, descontados los gastos de administración que se fijen, y el importe de los siniestros ocurridos en el mismo año en todas las garantías aseguradas.

Sobre la desviación favorable que resulte, la póliza deberá reconocer un porcentaje que, dado el número de componentes del colectivo asegurado, no podrá ser inferior en su cuantía al siguiente:

- Porcentaje de participación: 30 %

Asimismo, los gastos de administración serán del 15 %.

2. En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.
3. En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.

14. Otras condiciones que regirán en el contrato que se suscriba

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia, el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad



temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los capitales asegurados en cada caso señalados para cada siniestro.

El licitador deberá incluir en la oferta un modelo de Certificado informativo de seguro con explicación, lo más amplia y clara posible, del ámbito de cobertura, garantías cubiertas, exclusiones, etc. así como instrucciones y documentación a aportar en caso de siniestro.

En caso de resultar adjudicatario, dicho Certificado se incluirá en el portal para empleados, en el marco de la acción social del Tomador, por lo que el licitador, en caso de resultar adjudicatario, deberá tenerlo preparado en el momento de entrada en vigor de la cobertura.

15. Mejoras

Los licitadores estarán facultados para reflejar en sus propuestas mejoras a las condiciones y coberturas exigidas en el presente pliego que tienen la consideración de mínimos y que se valorarán de conformidad con los criterios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

16. Administración del contrato

La administración del presente contrato se llevará a cabo por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

17. Confidencialidad



El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

18. Información sobre el riesgo

El Asegurador reconoce recibir toda la información sobre el riesgo, de tal forma que le ha permitido apreciar el alcance y naturaleza del riesgo que asumen y, en consecuencia, renuncia a su derecho a prevalerse en caso de siniestro de cualquier falta, error u omisión en la declaración por parte del Asegurado sobre dichos riesgos, salvo que exista una manifiesta conducta dolosa o negligente por parte del Asegurado.

19. Información de siniestralidad

La compañía adjudicataria del presente contrato de seguro deberá aportar al mediador designado, trimestralmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

A tal efecto, el informe de siniestros, en formato XL o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- número de expediente.
- datos del asegurado.
- fecha de ocurrencia del accidente.
- fecha de comunicación del siniestro.
- fecha de entrega de la documentación completa.
- importe pagado o reservado por cada garantía cubierta.
- en su caso, fecha del anticipo.
- fecha de pago.



- estado de la tramitación. de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado).

20. Prima total del seguro

Se establece una prima de seguro máxima anual de 140.000 euros.

Con independencia del momento de pago de la prima, el asegurador vendrá obligado al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hayan producido en el periodo de vigencia del seguro.

21. Siniestralidad

Fecha Ocurrencia	Estado	Descripción	Pagos	Reservas
22/01/2021	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
05/02/2021	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	6.070,22 €	-
11/02/2021	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
23/04/2021	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
24/04/2021	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
24/05/2021	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.373,22 €	-
15/06/2021	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
15/07/2021	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
20/07/2021	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
02/08/2021	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
02/08/2021	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	6.070,22 €	-
25/10/2021	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
26/10/2021	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
09/11/2021	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
10/11/2021	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	6.070,22 €	-
24/11/2021	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	6.070,22 €	-
14/01/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
14/01/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
17/01/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
19/01/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
02/02/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
01/04/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-



01/04/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
23/09/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
13/10/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
13/10/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	6.070,22 €	-
18/10/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
16/11/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	6.070,22 €	-
24/11/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
24/11/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
09/12/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	6.070,22 €	-
18/12/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	6.070,22 €	-
21/12/2022	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
11/04/2023	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	6.070,22 €	-
21/04/2023	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
11/05/2023	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
12/05/2023	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
18/05/2023	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
13/07/2023	CERRADO	FALLECIMIENTO	6.070,22 €	-
14/07/2023	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	6.070,22 €	-
02/08/2023	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	6.070,22 €	-
20/09/2023	ABIERTO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
22/09/2023	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
19/10/2023	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA	6.070,22 €	-
20/12/2023	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
20/12/2023	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
04/01/2024	ABIERTO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
08/01/2024	ABIERTO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
23/01/2024	ABIERTO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
28/02/2024	ABIERTO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
15/03/2024	CERRADO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	6.070,22 €	-
08/10/2024	ABIERTO	FALLECIMIENTO	-	6.070,22 €
11/06/2024	ABIERTO	INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL	-	6.070,22 €
		TOTAL	309.884,22 €	12.140,44 €

A octubre de 2024 hay 40 bajas activas que superan los 6 meses de duración.



ANEXO I. RELACIÓN DE ASEGURADOS

826 ASEGURADOS:

Nº	FECHA NACIMIENTO	SEXO
1	15/02/1962	HOMBRE
2	11/06/1960	HOMBRE
3	22/01/1961	HOMBRE
4	07/05/1960	HOMBRE
5	22/07/1961	HOMBRE
6	24/10/1960	HOMBRE
7	26/03/1960	HOMBRE
8	13/01/1962	HOMBRE
9	05/03/1961	HOMBRE
10	16/02/1963	HOMBRE
11	16/07/1963	HOMBRE
12	09/11/1960	HOMBRE
13	04/02/1962	HOMBRE
14	24/09/1963	HOMBRE
15	15/01/1963	HOMBRE
16	08/04/1962	HOMBRE
17	07/10/1960	HOMBRE
18	08/06/1962	HOMBRE
19	19/10/1962	HOMBRE
20	25/01/1967	HOMBRE
21	12/05/1960	HOMBRE
22	04/03/1960	HOMBRE
23	29/06/1962	HOMBRE
24	29/05/1960	HOMBRE
25	26/11/1963	HOMBRE
26	18/08/1963	HOMBRE
27	26/02/1962	HOMBRE
28	04/07/1964	HOMBRE
29	09/10/1962	HOMBRE
30	18/05/1966	HOMBRE
31	18/04/1962	HOMBRE
32	30/03/1964	HOMBRE
33	11/05/1962	HOMBRE
34	14/05/1961	HOMBRE
35	20/10/1964	HOMBRE
36	08/07/1963	HOMBRE
37	22/05/1961	HOMBRE
38	12/07/1961	HOMBRE
39	26/11/1964	HOMBRE
40	21/12/1961	HOMBRE



41	15/09/1963	HOMBRE
42	24/08/1965	HOMBRE
43	23/03/1964	HOMBRE
44	24/05/1960	HOMBRE
45	07/05/1963	HOMBRE
46	29/03/1964	HOMBRE
47	01/11/1964	HOMBRE
48	11/04/1966	HOMBRE
49	30/01/1963	HOMBRE
50	12/10/1963	HOMBRE
51	04/07/1961	HOMBRE
52	25/12/1960	HOMBRE
53	16/11/1960	HOMBRE
54	19/02/1968	HOMBRE
55	26/01/1963	HOMBRE
56	01/05/1966	HOMBRE
57	31/01/1961	HOMBRE
58	22/06/1960	HOMBRE
59	09/06/1962	HOMBRE
60	26/10/1962	HOMBRE
61	05/01/1959	HOMBRE
62	04/02/1962	HOMBRE
63	29/03/1963	HOMBRE
64	09/07/1966	HOMBRE
65	19/12/1961	HOMBRE
66	05/04/1961	HOMBRE
67	03/07/1963	HOMBRE
68	23/09/1962	HOMBRE
69	09/07/1963	HOMBRE
70	29/12/1964	MUJER
71	01/02/1961	HOMBRE
72	11/03/1965	HOMBRE
73	03/04/1966	HOMBRE
74	20/02/1961	HOMBRE
75	30/12/1962	HOMBRE
76	25/01/1966	HOMBRE
77	30/06/1962	HOMBRE
78	31/10/1959	HOMBRE
79	10/09/1965	HOMBRE
80	12/08/1964	HOMBRE
81	08/10/1966	HOMBRE
82	12/11/1960	HOMBRE
83	09/11/1962	HOMBRE
84	12/06/1966	HOMBRE
85	01/10/1963	HOMBRE
86	25/06/1964	HOMBRE



87	30/10/1967	HOMBRE
88	14/06/1964	HOMBRE
89	14/08/1969	HOMBRE
90	06/01/1967	HOMBRE
91	26/10/1965	HOMBRE
92	11/01/1963	HOMBRE
93	05/06/1965	HOMBRE
94	30/05/1962	HOMBRE
95	11/08/1964	HOMBRE
96	12/05/1963	HOMBRE
97	03/03/1963	HOMBRE
98	27/12/1967	HOMBRE
99	21/12/1962	HOMBRE
100	11/06/1960	HOMBRE
101	30/03/1968	HOMBRE
102	20/11/1958	HOMBRE
103	23/08/1969	HOMBRE
104	11/05/1963	HOMBRE
105	13/09/1969	HOMBRE
106	22/02/1973	HOMBRE
107	29/11/1970	HOMBRE
108	03/03/1970	HOMBRE
109	29/05/1967	HOMBRE
110	03/09/1968	HOMBRE
111	02/09/1968	HOMBRE
112	27/08/1969	HOMBRE
113	26/02/1964	HOMBRE
114	22/05/1960	HOMBRE
115	14/11/1965	MUJER
116	13/09/1962	MUJER
117	05/03/1974	MUJER
118	22/02/1970	HOMBRE
119	04/09/1971	MUJER
120	25/05/1962	HOMBRE
121	30/04/1962	HOMBRE
122	19/08/1967	HOMBRE
123	21/10/1968	HOMBRE
124	18/12/1972	HOMBRE
125	01/06/1966	HOMBRE
126	29/12/1968	HOMBRE
127	10/11/1963	HOMBRE
128	24/06/1965	HOMBRE
129	28/11/1974	HOMBRE
130	09/10/1970	HOMBRE
131	08/06/1966	HOMBRE
132	07/01/1965	HOMBRE



133	16/11/1973	HOMBRE
134	09/05/1959	HOMBRE
135	01/09/1964	HOMBRE
136	21/11/1971	HOMBRE
137	14/02/1970	HOMBRE
138	21/06/1970	HOMBRE
139	02/07/1971	HOMBRE
140	08/03/1966	HOMBRE
141	24/09/1967	HOMBRE
142	11/10/1968	HOMBRE
143	19/05/1963	HOMBRE
144	20/09/1967	HOMBRE
145	04/08/1967	HOMBRE
146	07/02/1969	HOMBRE
147	28/06/1973	HOMBRE
148	29/01/1963	HOMBRE
149	11/11/1961	HOMBRE
150	15/12/1965	HOMBRE
151	23/11/1966	HOMBRE
152	29/12/1971	HOMBRE
153	31/01/1965	HOMBRE
154	06/01/1971	HOMBRE
155	30/05/1966	HOMBRE
156	17/12/1962	HOMBRE
157	08/10/1973	MUJER
158	26/09/1975	MUJER
159	10/08/1960	HOMBRE
160	26/10/1962	HOMBRE
161	11/07/1963	HOMBRE
162	30/12/1959	MUJER
163	01/05/1967	HOMBRE
164	04/09/1960	HOMBRE
165	09/06/1959	HOMBRE
166	23/12/1959	HOMBRE
167	15/12/1970	HOMBRE
168	01/02/1966	HOMBRE
169	26/02/1964	HOMBRE
170	24/10/1972	MUJER
171	19/09/1963	HOMBRE
172	31/01/1970	MUJER
173	09/03/1969	HOMBRE
174	28/11/1968	HOMBRE
175	16/02/1970	HOMBRE
176	07/07/1962	HOMBRE
177	02/07/1962	HOMBRE
178	10/03/1968	HOMBRE



179	14/06/1974	HOMBRE
180	12/11/1964	HOMBRE
181	30/10/1970	HOMBRE
182	04/03/1968	HOMBRE
183	12/10/1966	HOMBRE
184	03/03/1965	HOMBRE
185	08/05/1968	HOMBRE
186	02/05/1971	HOMBRE
187	12/07/1969	HOMBRE
188	31/03/1969	HOMBRE
189	23/04/1966	HOMBRE
190	30/05/1968	HOMBRE
191	10/05/1963	HOMBRE
192	02/06/1971	HOMBRE
193	26/11/1962	HOMBRE
194	20/01/1969	HOMBRE
195	27/04/1973	HOMBRE
196	25/02/1970	MUJER
197	29/12/1967	HOMBRE
198	26/07/1968	HOMBRE
199	28/02/1969	HOMBRE
200	19/04/1963	HOMBRE
201	20/07/1972	MUJER
202	10/01/1974	HOMBRE
203	28/05/1970	HOMBRE
204	20/04/1960	HOMBRE
205	01/04/1969	HOMBRE
206	10/12/1971	HOMBRE
207	25/10/1969	HOMBRE
208	11/06/1964	HOMBRE
209	14/04/1970	HOMBRE
210	02/07/1979	HOMBRE
211	06/01/1972	HOMBRE
212	16/02/1964	HOMBRE
213	19/09/1977	MUJER
214	02/12/1965	HOMBRE
215	18/02/1964	HOMBRE
216	20/02/1968	HOMBRE
217	28/01/1970	HOMBRE
218	21/03/1961	HOMBRE
219	11/05/1974	HOMBRE
220	08/01/1967	HOMBRE
221	05/09/1972	HOMBRE
222	25/12/1969	HOMBRE
223	27/12/1965	HOMBRE
224	26/06/1974	HOMBRE



225	07/06/1964	HOMBRE
226	11/06/1962	HOMBRE
227	22/06/1970	HOMBRE
228	07/07/1968	HOMBRE
229	27/09/1961	HOMBRE
230	03/11/1968	HOMBRE
231	06/12/1961	HOMBRE
232	24/04/1972	HOMBRE
233	10/11/1959	HOMBRE
234	30/01/1969	HOMBRE
235	15/08/1961	HOMBRE
236	30/09/1970	HOMBRE
237	27/06/1966	HOMBRE
238	10/08/1969	HOMBRE
239	15/04/1965	HOMBRE
240	02/04/1967	HOMBRE
241	29/11/1960	HOMBRE
242	06/07/1970	HOMBRE
243	30/07/1966	HOMBRE
244	18/06/1969	HOMBRE
245	13/09/1976	HOMBRE
246	15/04/1974	HOMBRE
247	21/04/1977	HOMBRE
248	09/04/1973	HOMBRE
249	29/08/1976	HOMBRE
250	04/06/1971	HOMBRE
251	07/10/1977	HOMBRE
252	05/07/1973	HOMBRE
253	04/10/1977	HOMBRE
254	28/11/1971	HOMBRE
255	02/12/1976	HOMBRE
256	19/11/1962	HOMBRE
257	05/11/1966	HOMBRE
258	31/05/1970	HOMBRE
259	23/04/1974	HOMBRE
260	22/10/1974	HOMBRE
261	03/04/1974	HOMBRE
262	13/12/1978	MUJER
263	18/07/1970	HOMBRE
264	12/09/1973	MUJER
265	29/10/1970	HOMBRE
266	10/09/1977	HOMBRE
267	06/09/1973	HOMBRE
268	17/12/1977	HOMBRE
269	22/02/1973	HOMBRE
270	10/08/1972	HOMBRE



271	06/02/1966	HOMBRE
272	24/02/1967	HOMBRE
273	10/09/1961	HOMBRE
274	13/07/1974	HOMBRE
275	11/01/1975	MUJER
276	26/05/1978	MUJER
277	24/05/1981	MUJER
278	07/02/1982	HOMBRE
279	27/01/1969	HOMBRE
280	19/01/1967	HOMBRE
281	08/05/1960	HOMBRE
282	12/02/1971	HOMBRE
283	08/06/1971	HOMBRE
284	12/05/1966	HOMBRE
285	03/05/1967	HOMBRE
286	21/06/1977	HOMBRE
287	18/09/1973	HOMBRE
288	05/03/1973	HOMBRE
289	12/11/1973	HOMBRE
290	22/05/1970	HOMBRE
291	04/08/1972	HOMBRE
292	16/08/1976	HOMBRE
293	18/10/1974	HOMBRE
294	13/01/1971	HOMBRE
295	04/03/1973	HOMBRE
296	24/12/1970	HOMBRE
297	05/12/1966	HOMBRE
298	16/05/1979	HOMBRE
299	10/06/1979	HOMBRE
300	11/03/1983	HOMBRE
301	18/05/1974	HOMBRE
302	09/05/1967	HOMBRE
303	16/09/1971	HOMBRE
304	29/03/1968	HOMBRE
305	23/01/1968	HOMBRE
306	08/04/1970	HOMBRE
307	25/07/1976	HOMBRE
308	27/06/1971	HOMBRE
309	09/06/1976	HOMBRE
310	08/05/1978	HOMBRE
311	31/10/1983	HOMBRE
312	27/10/1980	MUJER
313	04/04/1979	HOMBRE
314	30/07/1965	HOMBRE
315	29/02/1972	HOMBRE
316	14/04/1973	HOMBRE



317	13/09/1968	HOMBRE
318	27/01/1975	HOMBRE
319	23/05/1979	HOMBRE
320	23/11/1970	HOMBRE
321	07/01/1971	HOMBRE
322	25/06/1970	HOMBRE
323	13/10/1966	HOMBRE
324	20/07/1973	HOMBRE
325	14/11/1973	HOMBRE
326	26/10/1964	HOMBRE
327	01/11/1973	HOMBRE
328	22/11/1976	HOMBRE
329	24/07/1969	HOMBRE
330	22/03/1976	HOMBRE
331	24/06/1961	HOMBRE
332	23/09/1970	HOMBRE
333	22/07/1980	MUJER
334	24/04/1976	HOMBRE
335	17/11/1977	HOMBRE
336	27/03/1970	HOMBRE
337	09/01/1974	MUJER
338	14/02/1977	HOMBRE
339	27/06/1960	HOMBRE
340	05/03/1970	HOMBRE
341	23/01/1966	HOMBRE
342	05/09/1986	MUJER
343	07/09/1970	HOMBRE
344	10/11/1971	HOMBRE
345	22/06/1968	HOMBRE
346	06/01/1966	HOMBRE
347	31/03/1962	HOMBRE
348	06/10/1972	HOMBRE
349	29/12/1968	HOMBRE
350	15/01/1974	HOMBRE
351	24/03/1971	HOMBRE
352	04/01/1968	HOMBRE
353	18/09/1975	HOMBRE
354	31/08/1966	HOMBRE
355	05/03/1975	HOMBRE
356	11/10/1971	HOMBRE
357	09/04/1968	HOMBRE
358	18/06/1976	HOMBRE
359	14/09/1968	HOMBRE
360	25/11/1970	HOMBRE
361	29/08/1975	HOMBRE
362	24/04/1968	HOMBRE



363	05/09/1973	HOMBRE
364	06/05/1969	HOMBRE
365	22/05/1976	HOMBRE
366	24/02/1975	HOMBRE
367	01/12/1983	HOMBRE
368	02/07/1960	HOMBRE
369	13/09/1973	HOMBRE
370	14/09/1961	HOMBRE
371	22/05/1977	HOMBRE
372	18/12/1971	HOMBRE
373	27/04/1974	HOMBRE
374	17/03/1967	HOMBRE
375	10/12/1972	HOMBRE
376	18/08/1974	HOMBRE
377	05/01/1967	HOMBRE
378	22/07/1961	HOMBRE
379	15/04/1968	HOMBRE
380	18/02/1971	HOMBRE
381	03/10/1968	HOMBRE
382	07/06/1960	HOMBRE
383	18/01/1974	HOMBRE
384	26/10/1987	HOMBRE
385	08/03/1976	HOMBRE
386	09/06/1963	HOMBRE
387	11/01/1971	HOMBRE
388	18/06/1969	HOMBRE
389	05/01/1973	HOMBRE
390	11/06/1965	HOMBRE
391	05/03/1971	HOMBRE
392	10/02/1974	HOMBRE
393	08/10/1971	MUJER
394	30/09/1974	HOMBRE
395	03/08/1964	HOMBRE
396	12/11/1969	HOMBRE
397	24/01/1990	HOMBRE
398	27/02/1969	HOMBRE
399	13/12/1966	HOMBRE
400	27/01/1964	HOMBRE
401	14/03/1975	HOMBRE
402	30/04/1973	HOMBRE
403	23/05/1973	HOMBRE
404	03/10/1965	HOMBRE
405	08/01/1972	HOMBRE
406	27/05/1961	HOMBRE
407	07/11/1975	HOMBRE
408	28/10/1960	HOMBRE



409	16/03/1964	HOMBRE
410	25/12/1964	HOMBRE
411	30/10/1969	HOMBRE
412	23/05/1972	HOMBRE
413	12/11/1964	HOMBRE
414	27/02/1965	HOMBRE
415	07/04/1970	HOMBRE
416	18/07/1961	HOMBRE
417	28/12/1967	HOMBRE
418	06/06/1969	HOMBRE
419	26/08/1985	MUJER
420	05/03/1986	MUJER
421	25/06/1987	HOMBRE
422	18/10/1982	HOMBRE
423	05/01/1983	HOMBRE
424	27/01/1982	HOMBRE
425	18/04/1985	HOMBRE
426	10/10/1975	HOMBRE
427	09/05/1985	HOMBRE
428	17/04/1975	HOMBRE
429	03/03/1971	MUJER
430	23/09/1986	HOMBRE
431	27/11/1975	HOMBRE
432	05/09/1972	HOMBRE
433	28/08/1986	HOMBRE
434	03/03/1976	HOMBRE
435	31/10/1990	HOMBRE
436	08/08/1989	HOMBRE
437	26/12/1988	HOMBRE
438	28/03/1991	HOMBRE
439	16/10/1991	HOMBRE
440	09/01/1989	HOMBRE
441	04/03/1979	HOMBRE
442	20/02/1985	HOMBRE
443	25/10/1972	HOMBRE
444	12/11/1986	HOMBRE
445	20/02/1975	HOMBRE
446	25/01/1982	HOMBRE
447	09/09/1980	HOMBRE
448	14/11/1980	MUJER
449	05/11/1982	HOMBRE
450	03/11/1983	HOMBRE
451	26/03/1981	MUJER
452	01/03/1982	HOMBRE
453	31/01/1989	MUJER
454	09/11/1990	HOMBRE



455	26/08/1979	MUJER
456	20/12/1988	HOMBRE
457	12/09/1966	HOMBRE
458	31/07/1974	MUJER
459	15/08/1983	HOMBRE
460	01/07/1985	HOMBRE
461	16/03/1978	HOMBRE
462	26/05/1988	HOMBRE
463	23/03/1980	HOMBRE
464	30/09/1987	HOMBRE
465	28/04/1976	HOMBRE
466	07/01/1980	HOMBRE
467	23/01/1989	HOMBRE
468	16/09/1984	HOMBRE
469	17/01/1980	HOMBRE
470	24/04/1991	HOMBRE
471	06/12/1989	HOMBRE
472	22/12/1987	HOMBRE
473	03/03/1984	HOMBRE
474	03/02/1985	MUJER
475	14/09/1976	HOMBRE
476	30/03/1976	HOMBRE
477	04/03/1977	HOMBRE
478	03/06/1974	HOMBRE
479	02/05/1974	MUJER
480	14/08/1983	HOMBRE
481	16/01/1989	HOMBRE
482	04/01/1974	HOMBRE
483	11/11/1988	HOMBRE
484	08/01/1988	MUJER
485	13/08/1969	HOMBRE
486	09/09/1971	MUJER
487	02/03/1988	HOMBRE
488	02/07/1980	HOMBRE
489	27/09/1982	HOMBRE
490	29/11/1974	HOMBRE
491	20/09/1963	HOMBRE
492	28/10/1982	HOMBRE
493	03/02/1994	MUJER
494	28/08/1992	MUJER
495	18/03/1989	HOMBRE
496	18/08/1990	HOMBRE
497	15/04/1992	HOMBRE
498	07/03/1975	HOMBRE
499	13/11/1978	HOMBRE
500	29/04/1979	HOMBRE



501	04/08/1979	HOMBRE
502	01/04/1988	HOMBRE
503	31/07/1990	HOMBRE
504	11/12/1984	HOMBRE
505	09/10/1983	HOMBRE
506	16/05/1985	HOMBRE
507	17/11/1973	HOMBRE
508	20/09/1977	HOMBRE
509	29/11/1970	MUJER
510	13/03/1985	HOMBRE
511	10/12/1974	HOMBRE
512	27/12/1963	HOMBRE
513	10/05/1977	HOMBRE
514	04/10/1974	HOMBRE
515	15/08/1984	HOMBRE
516	22/02/1976	HOMBRE
517	24/01/1989	HOMBRE
518	30/09/1977	HOMBRE
519	11/07/1986	HOMBRE
520	16/10/1976	MUJER
521	14/01/1978	HOMBRE
522	19/01/1980	MUJER
523	15/05/1978	HOMBRE
524	21/05/1963	HOMBRE
525	16/08/1975	HOMBRE
526	24/11/1973	HOMBRE
527	20/12/1974	HOMBRE
528	16/11/1986	HOMBRE
529	01/10/1989	MUJER
530	10/04/1982	HOMBRE
531	11/04/1982	HOMBRE
532	09/04/1974	MUJER
533	09/03/1969	HOMBRE
534	10/10/1977	HOMBRE
535	25/10/1984	HOMBRE
536	08/04/1977	HOMBRE
537	24/07/1987	HOMBRE
538	23/06/1980	HOMBRE
539	18/01/1983	HOMBRE
540	29/08/1978	HOMBRE
541	02/03/1983	HOMBRE
542	24/07/1992	HOMBRE
543	27/12/1978	HOMBRE
544	07/03/1978	HOMBRE
545	10/08/1985	HOMBRE
546	02/12/1991	HOMBRE



547	31/08/1976	HOMBRE
548	15/04/1985	HOMBRE
549	14/12/1975	HOMBRE
550	28/05/1985	HOMBRE
551	26/10/1973	MUJER
552	18/03/1981	HOMBRE
553	10/08/1982	HOMBRE
554	18/12/1984	HOMBRE
555	22/10/1990	HOMBRE
556	10/07/1980	HOMBRE
557	20/08/1972	HOMBRE
558	24/07/1976	HOMBRE
559	24/10/1981	HOMBRE
560	26/11/1965	HOMBRE
561	04/04/1976	HOMBRE
562	16/06/1967	HOMBRE
563	09/01/1966	HOMBRE
564	08/02/1974	HOMBRE
565	01/02/1971	HOMBRE
566	05/07/1967	HOMBRE
567	18/01/1983	HOMBRE
568	10/02/1979	HOMBRE
569	26/11/1973	HOMBRE
570	16/10/1991	HOMBRE
571	19/12/1972	HOMBRE
572	04/10/1981	MUJER
573	18/02/1972	HOMBRE
574	10/04/1973	HOMBRE
575	30/11/1992	HOMBRE
576	28/02/1982	MUJER
577	09/05/1976	MUJER
578	17/02/1985	HOMBRE
579	21/11/1986	HOMBRE
580	29/12/1970	HOMBRE
581	27/06/1987	HOMBRE
582	09/06/1981	HOMBRE
583	10/09/1993	HOMBRE
584	01/09/1989	HOMBRE
585	30/04/1984	HOMBRE
586	16/07/1982	HOMBRE
587	15/08/1980	HOMBRE
588	08/11/1990	MUJER
589	04/11/1981	HOMBRE
590	05/12/1990	HOMBRE
591	25/08/1975	HOMBRE
592	20/08/1984	HOMBRE



593	18/10/1983	HOMBRE
594	29/12/1981	HOMBRE
595	13/11/1990	HOMBRE
596	19/04/1992	MUJER
597	01/12/1986	MUJER
598	27/04/1984	HOMBRE
599	15/11/1974	HOMBRE
600	05/02/1982	HOMBRE
601	24/11/1982	HOMBRE
602	28/12/1966	MUJER
603	07/12/1987	HOMBRE
604	18/02/1977	HOMBRE
605	23/08/1972	HOMBRE
606	08/11/1987	HOMBRE
607	29/04/1971	MUJER
608	30/08/1985	HOMBRE
609	01/04/1979	HOMBRE
610	19/02/1982	HOMBRE
611	19/11/1979	HOMBRE
612	01/05/1977	HOMBRE
613	03/06/1976	HOMBRE
614	28/04/1979	HOMBRE
615	08/05/1986	HOMBRE
616	02/02/1990	HOMBRE
617	02/08/1989	HOMBRE
618	02/12/1969	HOMBRE
619	24/01/1984	HOMBRE
620	13/10/1990	HOMBRE
621	18/09/1982	HOMBRE
622	06/02/1988	HOMBRE
623	13/12/1978	HOMBRE
624	28/11/1989	HOMBRE
625	01/03/1986	HOMBRE
626	02/07/1982	HOMBRE
627	25/08/1978	HOMBRE
628	11/04/1988	HOMBRE
629	17/01/1987	HOMBRE
630	09/08/1974	HOMBRE
631	05/05/1975	HOMBRE
632	14/08/1973	HOMBRE
633	11/10/1979	MUJER
634	09/12/1979	HOMBRE
635	03/09/1983	HOMBRE
636	05/02/1983	HOMBRE
637	11/08/1985	HOMBRE
638	28/11/1977	HOMBRE



639	07/08/1972	HOMBRE
640	16/02/1986	HOMBRE
641	03/04/1991	HOMBRE
642	06/11/1974	HOMBRE
643	25/11/1986	HOMBRE
644	26/12/1989	MUJER
645	12/09/1975	HOMBRE
646	01/09/1990	HOMBRE
647	12/08/1970	HOMBRE
648	07/11/1987	HOMBRE
649	11/12/1993	HOMBRE
650	01/08/1988	MUJER
651	26/04/1983	HOMBRE
652	20/05/1987	HOMBRE
653	11/01/1979	HOMBRE
654	03/10/1988	HOMBRE
655	13/09/1986	HOMBRE
656	22/02/1989	HOMBRE
657	27/10/1968	HOMBRE
658	18/03/1972	HOMBRE
659	17/01/1988	MUJER
660	24/07/1985	MUJER
661	11/06/1991	HOMBRE
662	28/12/1982	HOMBRE
663	11/01/1990	HOMBRE
664	06/06/1983	MUJER
665	03/04/1985	HOMBRE
666	29/11/1990	HOMBRE
667	21/10/1982	HOMBRE
668	16/11/1973	HOMBRE
669	22/07/1982	HOMBRE
670	12/11/1992	MUJER
671	10/06/1979	HOMBRE
672	02/11/1990	HOMBRE
673	03/07/1975	HOMBRE
674	26/02/1994	MUJER
675	17/12/1978	HOMBRE
676	18/04/1978	HOMBRE
677	20/12/1975	HOMBRE
678	23/11/1985	HOMBRE
679	10/07/1982	HOMBRE
680	26/04/1976	HOMBRE
681	19/11/1979	HOMBRE
682	07/06/1976	HOMBRE
683	31/05/1977	HOMBRE
684	23/03/1991	HOMBRE



685	27/08/1992	HOMBRE
686	25/11/1992	HOMBRE
687	08/04/1979	MUJER
688	22/01/1982	HOMBRE
689	03/06/1985	HOMBRE
690	06/01/1984	HOMBRE
691	20/06/1985	HOMBRE
692	26/12/1981	HOMBRE
693	29/06/1979	HOMBRE
694	09/05/1975	HOMBRE
695	12/06/1992	HOMBRE
696	12/05/1979	MUJER
697	25/05/1983	HOMBRE
698	20/07/1984	HOMBRE
699	01/07/1988	HOMBRE
700	23/01/1985	HOMBRE
701	11/10/1986	HOMBRE
702	25/12/1973	HOMBRE
703	02/03/1972	HOMBRE
704	06/01/1978	HOMBRE
705	01/12/1988	HOMBRE
706	13/11/1984	HOMBRE
707	09/08/1976	HOMBRE
708	19/12/1980	HOMBRE
709	23/03/1988	HOMBRE
710	16/10/1989	HOMBRE
711	06/02/1987	HOMBRE
712	29/06/1978	HOMBRE
713	18/09/1985	MUJER
714	17/05/1971	HOMBRE
715	06/03/1985	HOMBRE
716	07/12/1980	HOMBRE
717	11/06/1977	HOMBRE
718	13/03/1988	HOMBRE
719	02/10/1994	HOMBRE
720	08/02/1979	MUJER
721	01/12/1972	HOMBRE
722	16/02/1985	HOMBRE
723	31/03/1980	HOMBRE
724	23/04/1977	HOMBRE
725	28/07/1989	HOMBRE
726	22/06/1977	HOMBRE
727	12/11/1979	HOMBRE
728	31/10/1969	HOMBRE
729	22/12/1993	HOMBRE
730	20/09/1993	HOMBRE



731	04/08/1987	HOMBRE
732	02/02/1984	HOMBRE
733	06/07/1981	HOMBRE
734	19/09/1989	MUJER
735	12/04/1985	HOMBRE
736	03/12/1980	HOMBRE
737	02/08/1987	HOMBRE
738	09/10/1985	HOMBRE
739	03/05/1983	HOMBRE
740	15/09/1983	HOMBRE
741	31/07/1993	HOMBRE
742	04/07/1987	HOMBRE
743	12/08/1993	MUJER
744	27/09/1963	HOMBRE
745	13/01/1982	MUJER
746	25/06/1992	MUJER
747	12/10/1971	MUJER
748	03/12/1978	MUJER
749	06/05/1984	MUJER
750	07/06/1987	MUJER
751	15/02/1977	HOMBRE
752	26/07/1980	HOMBRE
753	05/11/1973	HOMBRE
754	13/10/1979	HOMBRE
755	16/05/1981	HOMBRE
756	03/07/1982	HOMBRE
757	01/08/1988	HOMBRE
758	02/03/1989	HOMBRE
759	22/04/1976	HOMBRE
760	16/12/1978	HOMBRE
761	05/03/1987	HOMBRE
762	26/08/1977	HOMBRE
763	25/05/1986	HOMBRE
764	21/04/1987	HOMBRE
765	08/10/1978	HOMBRE
766	27/01/1989	HOMBRE
767	04/08/1984	HOMBRE
768	22/08/1984	HOMBRE
769	03/07/1984	HOMBRE
770	11/03/1987	HOMBRE
771	10/08/1983	HOMBRE
772	06/06/1965	HOMBRE
773	29/05/1987	HOMBRE
774	26/09/1972	HOMBRE
775	16/04/1979	HOMBRE
776	25/01/1970	HOMBRE



777	11/10/1970	HOMBRE
778	01/12/1982	HOMBRE
779	29/03/1982	HOMBRE
780	21/11/1982	HOMBRE
781	10/04/1973	HOMBRE
782	10/08/1985	HOMBRE
783	17/09/1975	HOMBRE
784	07/02/1987	HOMBRE
785	11/10/1975	HOMBRE
786	24/08/1989	HOMBRE
787	08/04/1986	HOMBRE
788	13/05/1978	HOMBRE
789	02/09/1992	HOMBRE
790	23/05/1973	HOMBRE
791	16/04/1980	HOMBRE
792	28/12/1971	HOMBRE
793	14/11/1982	HOMBRE
794	20/03/1980	HOMBRE
795	22/10/1985	HOMBRE
796	12/09/1985	HOMBRE
797	02/03/1979	HOMBRE
798	13/12/1978	HOMBRE
799	31/03/1979	HOMBRE
800	26/10/1979	HOMBRE
801	30/10/1979	HOMBRE
802	17/03/1994	HOMBRE
803	20/08/1972	HOMBRE
804	12/02/1979	HOMBRE
805	17/09/1988	HOMBRE
806	23/06/1978	HOMBRE
807	05/08/1977	MUJER
808	23/08/1982	HOMBRE
809	21/05/1980	HOMBRE
810	13/04/1987	HOMBRE
811	26/04/1975	MUJER
812	02/12/1984	MUJER
813	23/12/1978	MUJER
814	25/09/1979	MUJER
815	24/06/1988	HOMBRE
816	28/02/1979	HOMBRE
817	21/05/1985	HOMBRE
818	18/02/1994	HOMBRE
819	07/02/1974	HOMBRE
820	05/04/1983	HOMBRE
821	04/06/1978	HOMBRE
822	23/05/1986	HOMBRE



823	07/04/1982	MUJER
824	20/10/1989	HOMBRE
825	05/04/1983	HOMBRE
826	27/06/1982	HOMBRE

Se hace constar que Guaguas Municipales, S.A. prevé la incorporación de aproximadamente 80 nuevos trabajadores durante el primer trimestre del 2025.

